



RESOLUCION DE ALCADIA N° 128 -2018-MPMC-J

Juanjuí, 07 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

VISTO:

El Informe N° 019-2018-MPMC-WRM-GPP/J del Gerente de Planeamiento y presupuesto;p

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, Art. 197° y 199°, modificado por Ley No. 27680, Reforma Constitucional de la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de

Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional"

Que la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, mediante Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley n° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública, establece en su artículo 03: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

Que, en efecto, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD señala que el Plan de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, es un documento que presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional y Plan de Desarrollo Regional, según corresponda; precisando en su Tercera Disposición Transitoria que los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2025, considerando la periodicidad del Plan de Desarrollo Nacional;

Que, mediante el informe del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesario la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, con la finalidad de obtener una herramienta de planificación a largo plazo para orientar el Desarrollo, tomando en cuenta las, políticas nacionales, sectoriales y Regionales, así mismo integrar y articular los intereses nacionales, regionales y locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en la Jurisdicción Provincial de Mariscal Cáceres la obligatoriedad de realizar el Proceso del Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2018 – 2025.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2018 – 2025, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Municipal, el cumplimiento, la publicación y difusión de la presente Resolución.

POR TANTO: Mando

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

José Peralta Silva
Alcalde
DNI: 01048262